



Resolución Directoral

Nº 251 - 2012-GOB. REG. PIURA - DIREPRO - DR

Piura, 27 MAR 2012

Visto, el expediente de registro N° 16828 de fecha 21 de Diciembre del 2011, presentado por el armador **ROBERT JIMMY JACINTO PANTA**, quien solicita Permiso de Pesca, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**JESUS MI REDENTOR**" con matrícula **ZS-40250-BM**, en la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26867 exceptúa a la actividad pesquera artesanal de las disposiciones previstas en el artículo 24° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, referida al requerimiento de contar con autorización previa de incremento de flota, para la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras;

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras, exceptuando a la pesca artesanal del pago de los derechos.

Que, el Artículo 3° del D.S. N° 018-2010-PRODUCE, establece los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales mayores de 10 m³ de capacidad de bodega que fueron terminadas de construir antes del 04 de noviembre del 2006 avaladas con el certificado del 100% de Avance de Construcción y el Certificado de matrícula correspondiente, y las incluidas en el anexo I de la Resolución Ministerial N° 339-2007-PRODUCE y las normas que la incorporen, podrán solicitar el permiso de Pesca correspondiente hasta el 1 de marzo del 2011 y los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales mayores de 5 m³ hasta 10 m³ de capacidad de bodega, podrán solicitar el permiso de pesca respectivo hasta el 31 de diciembre del 2011.

Que, mediante escrito del visto, presentado por el armador **ROBERT JIMMY JACINTO PANTA**, quien solicita Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**JESUS MI REDENTOR**" con matrícula **ZS-40250-BM**, de 08.70 metros de eslora, 03.60 metros de manga, 1.30 metros de puntal y una capacidad de bodega de 10.22 m³, y un arqueo bruto de 07.00, en la extracción de recursos



hidrobiológicos en el ámbito del litoral peruano, para ser destinados al consumo humano directo.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el armador **ROBERT JIMMY JACINTO PANTA**, con fecha 29 de Diciembre del 2011, se ha **determinado** que la embarcación pesquera artesanal denominada "**JESUS MI REDENTOR**" con matrícula **ZS-40250-BM**, con una capacidad de bodega de 10.22 m³, presento su solicitud para la obtención de permiso de pesca con fecha posterior a lo establecido en el Art. 03° del DS. N° 018-2010-PRODUCE

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe N° 169-2012-GRP-420020-400 de fecha 26 de Marzo del.2012.

De conformidad a lo establecido en el artículo 43°, inciso c), numeral 1) de la Ley General de Pesca, en el artículo 64° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 847-2011-GOBIERNO REGIONAL.PIURA – PR, de fecha 05 de Setiembre del 2011



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de permiso de pesca del armador **ROBERT JIMMY JACINTO PANTA**, para operar la embarcación pesquera artesanal "**JESUS MI REDENTOR**" con matrícula **ZS-40250-BM**, por las consideraciones de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución al armador **ROBERT JIMMY JACINTO PANTA**, y comuníquese la presente a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.



Regístrese y comuníquese.

Ing. TERESA ELVIRA CUEVA TEJADA
DIRECTORA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN-PIURA